



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00012-00**.  
**PROCESO** : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**DEMANDANTE** : SANDRA MILENA ESPINEL CUELLAR en representación de sus menores S.V.P.E. y M.V.P.E.  
**DEMANDADO** : VICTOR HUGO PEDRAZA BUSTOS.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora SANDRA MILENA ESPINEL CUELLAR en representación de sus menores S.V.P.E. y M.V.P.E., por intermedio de apoderado judicial, contra el señor VICTOR HUGO PEDRAZA BUSTOS, para el correspondiente estudio de admisión de conformidad al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad la demanda en referencia, evidencia que, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, esto es, el ejecutado; así mismo, no se informó la forma como obtuvo dicho canal digital, junto con las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** - INADMÍTASE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora SANDRA MILENA ESPINEL CUELLAR en contra del señor VICTOR HUGO PEDRAZA BUSTOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** - CONCÉDASELE a la ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

**TERCERO.** – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado BELISARIO JIMÉNEZ LÚQUEZ portador de la T.P. No. 111.820 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora SANDRA MILENA ESPINEL CUELLAR en los términos y con las mismas facultades consignadas en el suscrito mandato.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ.**

VGN



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 307c3103691e9ecf2cbd87df7a336b21123b448c8adcc4db6f0799c2fc4f69f1

Documento generado en 13/02/2023 09:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>